MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4175

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO CD N.° 64/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 33/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.270

Asunción, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1429 del 14 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 5080 del 3 de octubre de 2019, se adjudicó a la empresa Iterpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 33/2019 "Mantenimiento y reparación de blindex – Contrato Abierto Plurianual", formalizado por el Contrato CD N.° 64/2019, en fecha 30 de octubre del año 2019, entre la citada empresa y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina en su Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente término; "*El plazo de vigencia de este contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, se establece en su Cláusula 8 "Administración del Contrato", lo siguiente: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa".*

En ese sentido, la Dirección Administrativa mediante el memorando n.° 1030/2020 del 3 de agosto de 2020, argumentó que: *"El pedido está amparado en la Resolución DNCP n.° 4576/2020 en su artículo 9 inc. d) y el Decreto 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, posteriormente, la Dirección Administrativa remitió el memorando D.A. N.° 1065 del 17 de agosto de 2020, de modo a complementar la justificación de la ampliación pretendida, expresando cuanto sigue; *"...atendiendo a que las sedes de Asunción, las barriales y las zonales del Ministerio Público, cuentan con puertas de blindex y ventanas corredizas en sus edificios y estos necesitan de mantenimiento, reparación, ajustes periódicos y en algunos casos sustituciones por rotura de los cristales".*

En virtud de lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se expresa que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública.*

Con referencia, a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio.

De acuerdo con el plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", asimismo, en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del articulo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Según lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, artículo 9 inciso d): "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".* Además, se menciona en el artículo 9 inciso g): *"la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes".*

Sandra L. Meyeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4175

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO CD N.° 64/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 33/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLINDEX – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.270

Igualmente, lo establecido en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", indica lo siguiente: *"Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*.

Ante lo expuesto en los párrafos anteriores, fue remitida a la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, la nota U.O.C. N.° 302/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato; En respuesta a lo solicitado, en fecha 17 de agosto de 2020, la empresa de referencia remitió su conformidad ante la propuesta planteada.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 61 del 9 de diciembre de 2020.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 758 del 10 de diciembre de 2020, la Unidad Operativa de Contación, elevó a consideración la ampliación del del llamado a Contratación Directa n.° 33/2019 "Mantenimiento y reparación de blindex - Contrato Abierto Plurianual".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato CD N.° 64/2019, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 33/2019 **"Mantenimiento y reparación de blindex – Contrato Abierto Plurianual"**, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato CD N.° 64/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sonia Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO